



EXPEDIENTE: 2024-0-88

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HAN DE REGIR EN EL CONTRATO DE SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE CORTINAS DE SEPARACIÓN, EN HABITACIÓN DE PACIENTE, PARA EL NUEVO BLOQUE TÉCNICO Y DE HOSPITALIZACIÓN DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO 12 DE OCTUBRE

INDICE

1. OBJETO	2
2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.....	2
LOTE 1: CORTINAS SEPARADORAS ANCLADAS A RAIL EN TECHO	2
3. OTROS REQUISITOS	2
4. ALCANCE.....	3
5. LEGISLACIÓN	3
6. CONDICIONES DE SUMINISTRO Y ENTREGA DEL EQUIPO	3
7. GARANTÍA.....	4
8. CONDICIONES DE INSTALACIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES	5
9. FORMACIÓN	5
10. CONTRATO / SERVICIO TÉCNICO	6
11. PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE	6

1. OBJETO

El presente Pliego de Prescripciones Técnicas tiene por objeto describir las características y las condiciones de suministro, instalación y puesta en funcionamiento de **cortinas separadoras ancladas a rail en techo, en habitación de paciente**, para el nuevo bloque técnico y de hospitalización del Hospital Universitario 12 de Octubre.

2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

LOTE 1: CORTINAS SEPARADORAS ANCLADAS A RAIL EN TECHO

- Cortina confeccionada de una pieza única de tela.
- El color de la cortina será elegido por el hospital, el cual será liso sin estampados.
- La cortina impedirá la visión a través de ella para preservar la intimidad del paciente, permitiendo el paso de la luz.
- Cortina fabricada en tejido con tratamiento biocida, antimicrobiano y fungistático, antibacterias.
- Resistencia a la abrasión >25.000 ciclos
- Medidas de 400 cms de ancho x 250 de alto, con una posible variación del $\pm 5\%$.
- Incluirá los corchetes, ganchos o utensilios necesarios para colgar la cortina al riel con una separación de unos 6 cms, con una posible variación del $\pm 10\%$.
- Incluirá un riel de 200 cms, con una posible variación del $\pm 5\%$. De aluminio estrusionado lacado en blanco con corredera para onda perfecta, con paso de 6 cms libre para el desplazamiento de la cortina en ambos sentidos
- Tejido ignífugo categoría M1.
- Que cumpla normativa: UNE 23723:90, UNE 23724:90 y UNE 23725:90 emitidos por laboratorio acreditado.

Si en el pliego de prescripciones técnicas se hiciera referencia a una fabricación o una procedencia determinada, o a un procedimiento concreto que caracteriza a los productos o servicios ofrecidos por un empresario determinado, o a marcas, patentes o tipos, o a un origen o a una producción determinados, se tendrán en cuenta por no ser posible hacer una descripción lo bastante precisa e inteligible del objeto del contrato y por tanto serán así o “equivalentes”, según el artículo 126.6 de la LCSP.

3. OTROS REQUISITOS

Se incluirá la instalación del riel a techo con soportes metálicos y colgado de las cortinas, y todos los accesorios para su correcta instalación tanto de los rieles como de las cortinas, sin coste adicional para el Hospital.

Los licitadores deberán incluir en su oferta, relación de los productos ofertados, con descripción técnica de los mismos, en castellano.

Documentación e información técnica necesaria para la valoración del producto en castellano.

El adjudicatario debe asumir todas las posibles integraciones, así como cumplir con todas las medidas de seguridad y protección de datos, en su caso.

4. ALCANCE

El objeto del presente documento es exponer las condiciones técnicas que deben reunir los bienes, que constituyen el objeto de la contratación, así como las condiciones de suministro, instalación, puesta en marcha, y capacidad de los suministradores, para la provisión de equipos para el Hospital Universitario 12 de Octubre.

Los bienes a suministrar tendrán que cumplir con las especificaciones, composición y características establecidas en el PPT, así como las normativas vigentes asociadas a los artículos requeridos en el mismo.

Deberá ser de nueva fabricación en todos y cada uno de sus componentes no siendo admisible la opción refurbished (reacondicionado).

Se deberá garantizar la existencia de servicio de mantenimiento y repuestos durante al menos un periodo de vida de 10 años, tal y como se determina en el punto 1 del artículo 127 bis Reparación y servicios posventa del RD – Ley 7/2021 del 27 de abril, “el productor garantizará, en todo caso, la existencia de un adecuado servicio técnico, así como de repuestos durante el plazo mínimo de diez años a partir de la fecha en que el bien deje de fabricarse”.

5. LEGISLACIÓN

NORMA EN13773:2003 Textiles y productos textiles. Comportamiento al fuego. Cortinas y cortinajes. Esquema de clasificación. CLASE 1, o equivalente.

Certificado Standard 100 de OEKO-TEX, certificado que verifica que no haya sustancias nocivas ni en textiles, ni en las fases de la fabricación, o equivalente.

Normativa: UNE 23723:90, UNE 23724:90 y UNE 23725:90.

Los productos y sus accesorios deberán estar conformes, en el momento en el que se realice su suministro, con las condiciones que les sean de aplicación constando la declaración conforme del fabricante que acredite el cumplimiento de los requisitos marcados por la legislación vigente y normas técnicas de aplicación.

6. CONDICIONES DE SUMINISTRO Y ENTREGA DEL EQUIPO

El plazo de entrega de los bienes será el indicado en el PCAP a partir de la firma del contrato. Si, por razones de obra, logística u otras incidencias, debidamente motivadas, el órgano de contratación puede demorar la entrega, este plazo podrá alargarse sin coste adicional.

El adjudicatario deberá suministrar el equipo y sus componentes actualizados a la nueva fecha de entrega al equivalente en hardware y software al ofertado.

El cronograma de entrega de los equipos será suministrado al adjudicatario en el acto de formalización del contrato.

A la entrega del suministro, se adjuntará obligatoriamente la siguiente documentación en castellano y en formato digital:

- Manual de instalación.
- Manual de instrucciones y operaciones.

Los rótulos, indicadores y etiquetas del equipo también deberán estar en castellano y ser suficientemente explicativos.

La recepción de los bienes, a efectos de la comprobación material de la inversión, se realizará en la forma legalmente establecida.

El personal encargado de la entrega y distribución de todos los bienes deberá estar perfectamente identificado y comunicada la relación de trabajadores que desarrollará su actividad en las instalaciones del centro con antelación al Hospital

7. GARANTÍA

Garantía mínima de 5 años de todos los componentes, excepto el tejido que será de 2 años.

Una vez efectuada la conformidad, comenzará el **plazo de garantía de los bienes objeto del contrato** indicado en el PCAP.

Durante el plazo de garantía, si se acreditase la existencia de vicios o defectos en los equipos suministrados, el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la reposición de los que resulten inadecuados o la reparación de los mismos si fuese suficiente, incluyendo los trabajos y materiales necesarios para realizarlo.

Terminado el plazo de garantía sin que el Hospital haya formalizado ningún reparo o denuncia, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de los bienes suministrados.

Si los suministros efectuados no se adecúan al objeto contratado como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, el Hospital podrá rechazar los mismos, quedando exenta de la obligación de pagar o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Durante la garantía del equipo, el adjudicatario realizará, sin cargo económico adicional, las acciones de mantenimiento preventivo según definición y periodicidad marcadas en el manual del fabricante y las acciones correctivas necesarias para el correcto funcionamiento del equipamiento objeto del contrato. A tal efecto, en la documentación técnica, se deberá incluir el número y alcance de las revisiones preventivas según recomendación del fabricante.

La garantía incluirá todos los componentes del equipo, elementos auxiliares (cables, accesorios, etc.), instalaciones y piezas de repuestos, mano de obra, desplazamientos, dietas y demás costes que puedan derivarse del cumplimiento de la misma con unos plazos de intervención en la asistencia técnica iguales a los ofertados para los contratos de mantenimiento.

Durante el periodo de garantía, se pondrá a disposición del Hospital, con la disponibilidad que las necesidades del servicio requieran, un servicio de asistencia técnica presencial para atender todas las anomalías (defecto de fabricación o funcionamiento) que se puedan producir, por averías o defectos de los bienes.

8. CONDICIONES DE INSTALACIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES

La instalación comprende la entrega en el hospital destinatario y el montaje en los locales de destino definitivo, así como cualquier otra operación requerida para su completa puesta a disposición.

Los bienes ofertados se suministrarán con todos aquellos dispositivos o elementos de interconexión, accesorios de anclaje o fijación necesarios para un total y correcto funcionamiento y obtención de los correspondientes permisos y autorizaciones requeridos por la legislación vigente.

Serán montados por el adjudicatario en los locales de destino definitivo, incluyendo las actuaciones necesarias para la introducción de los bienes en las salas. Se incluirán todos aquellos componentes e instalaciones auxiliares necesarios para el correcto funcionamiento del bien principal.

El adjudicatario deberá proceder a la retirada de elementos de embalaje o cualquier otro residuo que se produzca en el montaje, comprometiéndose a dejar la zona libre de obstáculos y en buen estado de limpieza.

El adjudicatario será el responsable de cualquier desperfecto realizado en la instalación durante los trabajos realizados.

La instalación y puesta en funcionamiento de los bienes se realizará de forma coordinada con el Hospital y en presencia del personal del Servicio, designado por la Dirección del Centro. El Hospital autorizará y supervisará la instalación del mismo.

El instalador respetará en todo momento el trabajo en el centro, y adaptará sus trabajos de forma que no afecte a su normal funcionamiento. La instalación se realizará en el horario y día indicado por el Hospital

La empresa adjudicataria, una vez instalados los bienes y en presencia de personal técnicamente cualificado autorizado por el Centro, realizará las pruebas o test de aceptación técnica que acrediten el funcionamiento del equipo suministrado.

En un periodo no superior a 5 días naturales desde la finalización de las pruebas, el adjudicatario entregará al Servicio de Ingeniería y Mantenimiento y a la Subdirección de Enfermería y al Servicio de Suministros, un informe escrito en el que consten los resultados de la prueba efectuada.

En la documentación técnica del expediente de contratación, se incluirá el protocolo a realizar para la prueba de aceptación técnica del equipo. Posteriormente se realizará el acta de recepción del equipo, desde el punto de vista técnico y funcional.

9. FORMACIÓN

El hospital requiere FORMACIÓN PRESENCIAL Y EN LOS SERVICIOS IN SITU Y POR TURNO

Se entiende en cualquier caso que la amplitud y calidad de la formación será la precisa para el perfecto manejo y máximo rendimiento de los bienes.

La formación recibida deberá asegurar el correcto manejo de los bienes con el fin de reducir el riesgo de lesiones durante su uso de usuarios. Por ello, en el caso de que el Hospital considere

que la formación no es la adecuada para tales fines, no se podrá dar conformidad a la aceptación de los bienes hasta su subsanación.

Cualquier modificación/actualización de los bienes conllevará un periodo de formación del personal en los mismos términos señalados anteriormente.

10. CONTRATO / SERVICIO TÉCNICO

El licitador acreditará en su oferta la disponibilidad del servicio técnico más cercano indicando la localidad, dirección y teléfono del Servicio Técnico, detallando personal técnico y cualificación profesional, así como el resto de la organización del servicio técnico en el ámbito nacional.

En términos generales, y siempre que no se exija un tiempo inferior, el tiempo de respuesta a la comunicación de la incidencia no podrá ser superior a 8 horas laborables, considerando como horario laborable de lunes a viernes de 08.00 a 18.00 horas.

Se ha de incluir en la oferta el listado valorado y codificado de todos los accesorios y fungible que utiliza y requiere el sistema; así como la frecuencia de reposición (por cada paciente/uso, por horas, etc.), en los casos que procedan.

11. PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE

Dentro de las actividades del **H120**, ocupa un lugar destacado la protección del Medio Ambiente. Por este motivo, es fundamental que las empresas que ofrezcan sus productos y/o servicios adquieran el compromiso de prevenir y reducir los impactos ambientales con una actitud responsable frente al Medio Ambiente.

11.1 NORMATIVA INTERNA MEDIOAMBIENTAL

- No se puede realizar cualquier tipo de vertido de productos peligrosos.
- Obligación de cumplir con los Requisitos Legales aplicables en el desarrollo de la actividad.
- Obligación de informar de todos los incidentes con repercusión ambiental que tengan lugar en el desarrollo de la actividad al **H120**.
- Evitar las emisiones al aire, suelo y agua.
- Reducción de ruidos y olores.
- Realizar un uso controlado de la energía y optimizar el consumo de recursos naturales.
- Minimizar y gestionar adecuadamente los residuos manteniendo un cuidado ambiental durante el manejo, transporte, preparación, utilización y eliminación final de los mismos fundamentalmente cuando se trate de residuos peligrosos.
- Reducir en lo posible y de forma continua los impactos ambientales importantes que genere su actividad haciendo uso de unas buenas prácticas ambientales.

11.2 CONDICIONES PARTICULARES SOBRE RESIDUOS:

- Los residuos serán segregados en origen, los contenedores que los contienen estarán perfectamente identificados y etiquetados.
- Los residuos urbanos (papel, cartón, orgánicos, etc.) serán gestionados en los contenedores municipales o a través de gestores autorizados.

- Promover el uso racional de los recursos naturales (agua, energía, etc.) y la minimización, reutilización y reciclado de los residuos.
- No utilizar, en la medida de lo posible, productos de limpieza que estén considerados como peligrosos. En caso de utilizar productos peligrosos de limpieza, no realizar vertidos de los mismos a la red de saneamiento que no esté autorizado en las especificaciones del producto.

11.3 BUENAS PRÁCTICAS AMBIENTALES:

- Retirada y adecuada gestión de los residuos generados en el desarrollo de la actividad, prestando especial atención a los residuos peligrosos que pudieran generarse.
- No malgastar el agua.
- Apagar las luces de aquellas instalaciones que no van a ser utilizadas.

Madrid, a fecha de firma

Firmado digitalmente por: ENCABO LAMPARERO IVAN
Fecha: 2024.06.28 07:34

Firmado digitalmente por: GOÑI OLANGUA MARIA ANDION
Fecha: 2024.06.28 07:57

Fdo. Iván Encabo Lamparero
Supervisor Recursos Materiales

Fdo.: M^a Andión Goñi Olangua
Directora de Enfermería